



OBJETIVO:

Salvaguardar la integridad física del equipo generador de rayos X y del personal que trabaja en la **AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO**.

REFERENCIAS:

1. Reglamento General de Seguridad Radiológica. Diario Oficial de la Federación del 22 de Noviembre de 1988.

DEFINICIONES:

1. **Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS):** Organismo regulador del uso de materiales radiactivos y equipos generadores de radiación ionizante en México.
2. **Encargado de Seguridad Radiológica (ESR):** Persona física autorizada por la CNSNS para establecer las actividades y disposiciones relacionadas con la seguridad Radiológica de una instalación radiactiva.
3. **Auxiliar de Encargado de Seguridad Radiológica (AESR):** Persona física autorizada por la CNSNS para establecer las actividades y disposiciones relacionadas con la seguridad Radiológica de una instalación radiactiva en coordinación con el ESR.
4. **Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE):** Aquel que en ejercicio y con motivo de su ocupación, está expuesto a radiación ionizante o a la incorporación de material radiactivo.
5. **Vigilante y/o guardia:** Persona especializada en seguridad, la cual controlara el orden, acceso, salida de personal, manteniendo la seguridad y la integridad física de la totalidad de las instalaciones y accesorios pertenecientes a la institución.

REQUISITOS:

NO APLICA

MATERIAL Y EQUIPO:

NO APLICA

PRECAUCIONES:

NO APLICA



INSTRUCCIONES:

1. La **AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO** cuenta con su propio personal para vigilar sus instalaciones además de personal de la Guardia Nacional, cubriendo los 365 días del año las 24 horas del día entre las actividades a realizar se encuentran:
 - Restringir el acceso a personal ajeno a la Aduana.
 - Control del personal que ingresa a la Aduana.
 - Toda persona deberá ser recibida por la persona que autoriza su entrada.
 - Revisión de maletines, balsas y objetos personales de los trabajadores.
 - Revisión y control de vehículos que ingresan y salen de la Aduana
 - Control de salida de equipos y personal de la Aduana.
 - Vigilante a la entrada principal en forma permanente (24 hrs.)
2. En la zona donde se encuentra el equipo generador de radiación ionizante existen señalamientos como los en el procedimiento **PARX 1.2** "Determinación y Clasificación de Zonas, lo cual ocasiona que el personal no permanezca innecesariamente en períodos largos de tiempo en dicho lugar.
3. Se mantendrá una bitácora de inventario (de acuerdo con el anexo **A/PARX 1.6/1**, Registro de inventario de equipos generadores de radiación ionizante del procedimiento **PARX 1.6** "Mantenimiento de bitácoras y registros"), como control para cualquier adquisición o desecho. Las bitácoras se archivan por un período de tiempo apropiado. El Encargado de Seguridad Radiológica es el responsable del manejo del archivo de bitácoras.

ANEXOS:

NOAPLICA